



Ayuntamiento de Ponferrada

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a dos de junio de dos mil catorce; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES y DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria y urgente convocada para el día de hoy, a las 17,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DOÑA ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ,

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2014, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO.

2.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo 145 del Polígono 37. SAN LORENZO.



Ayuntamiento de Ponferrada

DON P. Á. S. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 145 del Polígono 37 (No consta inscripción registral).

Considerando.- Que la mayor parte de la parcela se encuentra calificada como Suelo Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada, que conforme al Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que el procedimiento para la autorización de uso viene regulado por el Art. 25.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 307 del Reglamento de Urbanismo.

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y Art. 7.1.12 PGOU 2007.

Considerando.- Que obra en el expediente informe de fecha 13 de diciembre de 2013 en el que Confederación Hidrográfica del Miño-Sil autoriza las obras de construcción de pasarela en dominio público hidráulico y vivienda unifamiliar y cierre de finca en zona de policía del arroyo de La Lanza.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la parcela y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DON P. Á. S. en parcela 145 del Polígono 37, (no consta inscripción registral), con las siguientes condiciones:

- La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.



Ayuntamiento de Ponferrada

- Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).
- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes. El interesado deberá evacuar al sistema general de alcantarillado público, realizando las obras de infraestructura a su costa.
- La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de carreteras, caminos y cañadas

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 145 del Polígono 37 . SAN LORENZO.

3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

3.1.- Visto el expediente instado por **DOÑA M. D. G. L.**, solicitando licencia de parcelación de finca en Calle José Zorrilla, Cuatrocientos, y son:

ANTECEDENTES

1.- Se presentó instancia para segregación de una finca en la Calle José Zorrilla, para armonizar con el catastro, donde aparecen 3 fincas, acompañando una serie de documentos.

2.- Se ha emitido informe técnico, con el resultado que obra en el expediente.



Ayuntamiento de Ponferrada

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Iº.- Se entiende que la finca cuya segregación se pretende es la que, como segregada, se describe en el exponiendo II de la escritura autorizada por el Notario Don José Manuel Rodríguez Poyo-Guerrero el 14 de diciembre de 1973, bajo el Nº 1117 de su protocolo, con una superficie de dieciséis áreas según dicho título, documento inscrito, a parecer, en el Tomo 997, Libro 227 del Ayuntamiento de Ponferrada, Folio 14, Finca nº 25.765.

IIº.- La segregación, en la forma pretendida, no es posible, dado que una de las parcelas de resultado (la que se dice catastral 5344106) al dissociarla del frente a la vía pública Calle Zorrilla, queda sin frente a vía pública, pues lo que algunos pasajes de la documentación se denomina Calle Duque de Rivas, ni está cedido el terreno ni está abierta al público en ese tramo, ni mucho menos está disminuida la superficie de la finca matriz en lo que pueda ocupar tal calle Duque de Rivas, ello al margen de que: (a) el terreno de la misma se ubica en Suelo Urbano No Consolidado, en concreto el SSUNC-13, que carece de ordenación detallada, y (b), los títulos que se invocan, y descripciones que se efectúa en las escrituras de donación están en discordancia con la finca aludida antes en la Consideración Iª, por lo que debe denegarse la licencia.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

DENEGAR la licencia de parcelación solicitada por Doña M. D. G. L.

4º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

4.1.- GRUPO RIVERA BIERZO S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de “Café-Bar-Restaurante”, con emplazamiento en Plaza Fernando Miranda, 3- Bajo.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.



Ayuntamiento de Ponferrada

3. En la misma zona o en sus proximidades sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica: Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC T1). Artículo 11.3.8 Apartado 2. Usos compatibles. Letra B. Los servicios terciarios. Epígrafe c.El uso hostelero de categoría 2ª (artículo 6.4.2.1.).
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

MEDIDAS CORRECTORAS.

Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:

- Aforo máximo permitido: 71 personas.
- La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U.
- Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de los locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
 - Límite de incisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día) 25 dBA (noche)
 - Límite de incisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día) 45 dBA (noche)
- Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5/2009 del Ruido*.
- Previo al vertido de las aguas residuales en la red Municipal, deberá disponer de una arqueta para toma de muestras, accesible para su inspección.



Ayuntamiento de Ponferrada

- Deberá disponer de espacio y medios para extraer los residuos ordinarios generados en la actividad, de forma acorde con el servicio público de recogida, de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.
- En los equipos reproductores de sonido se instalará un limitador para el autocontrol de las emisiones acústicas, que deberá estar homologado, y disponer de contrato para el servicio de mantenimiento. (Artículo 26 de la Ley del Ruido de Castilla y León).

Condiciones sanitarias de las instalaciones:

1. Deberán habilitar un lugar o disponer de mobiliario para que el personal manipulador de alimentos guarde la ropa de calle, de modo que no supongan ningún riesgo de contaminación de los alimentos.
2. Deberán habilitar un lugar o mobiliario para el almacenamiento de productos y útiles de limpieza de modo que no supongan un riesgo de contaminación de los alimentos.
3. Deberán instalar un lavamanos en la zona de la barra.
4. En las instalaciones en las que se produzca consumo de agua potable se incorporarán medios adecuados que permitirán el ahorro y el control del agua.
5. La gritería de los lavamanos en las zonas de manipulación de alimentos (barra y cocina) será de accionamiento no manual (pedal, rodilla, codo, célula fotoeléctrica, etc.)
6. Las luminarias de las zonas donde se manipulen alimentos no envasados se encontrarán convenientemente protegidas de modo que su ruptura accidental no pueda suponer riesgo de contaminación física de los mismos.
7. Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones. El equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.

COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

1. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación



Ayuntamiento de Ponferrada

complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto-Ley 3/2009 de 23 de Diciembre. Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº164. 29 Agosto 2012).

2. Junto con la Comunicación de Inicio de la Actividad, aportará la siguiente documentación:

- a) Certificado técnico conforme la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
- b) Copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en la sectorización, en la compartimentación, en las puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del CTE.
- c) Copia del contrato de Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada. (Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de Octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).
- d) Acreditar documentalmente que la producción y la gestión de los residuos industriales que se generen en la actividad se realizaran garantizando la protección de la salud humana, la defensa del medioambiente, y la preservación de los recursos naturales.
- e) *Autorización sanitaria de funcionamiento*, de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 131/1994, de 9 de Junio, *por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias*.
- f) Justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4.11.).

3. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de las obras y los trabajos realmente ejecutados.

CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

- 1) Se cumplirá lo establecido en el Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 2) Se cumplirá el Decreto 782/1998, de 30 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento para desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
- 3) Se cumplirá la Ley 10/2010, de 27 de Septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.
- 4) Se cumplirán las exigencias establecidas en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de Diciembre por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).
- 5) Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo. (Decreto 486/97, de 14 de Abril).
- 6) El titular de la instalación deberá llevar a cabo los programas de mantenimiento periódico, las mejores estructurales y funcionales de las instalaciones, así como el control de la calidad microbiológica y físico-química del agua, con el fin de que no representen un riesgo para la salud pública. *(Cumplimiento del real Decreto 865/2003, de 4 de Julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis).*
- 7) El solicitante deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997 de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24/1999 de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- 8) La actividad cumplirá, en la parte que le corresponda, con lo establecido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816/1982).
- 9) Este informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.



Ayuntamiento de Ponferrada

4.2.- BELLAS ARTES S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de "Ampliación de Café-Bar a Bar Musical", con emplazamiento en Calle Obispo Mérida, 5-Bajo.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona o en sus proximidades sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica: Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC T1). Artículo 11.3.8 Apartado 2. Usos compatibles. Letra B. Los servicios terciarios. Epígrafe c. Las salas de reunión en edificio exclusivo.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

MEDIDAS CORRECTORAS.

1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. Aforo máximo permitido: 156 personas.
 - b. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León..
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día).
25 dBA (noche).
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día).
45 dBA (noche).
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.



Ayuntamiento de Ponferrada

- c. Deberá instalar un limitador-controlador de potencia para el autocontrol de las emisiones acústicas, aportar informe técnico de su instalación y formalizar un contrato para el servicio de mantenimiento del mismo. (Artículo 26 de la Ley del Ruido de Castilla y León).
- d. Deberá disponer de espacio y medios para extraer los residuos ordinarios generados en la actividad, de forma acorde con el servicio público de recogida, de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.
- e. Condiciones sanitarias de las instalaciones:
 1. Deberán habilitar un lugar o disponer de mobiliario para que el personal laboral guarde la ropa de calle, de modo que no supongan ningún riesgo de contaminación de los alimentos.
 2. Deberán habilitar un lugar o mobiliario para el almacenamiento de productos y útiles de limpieza de modo que no supongan un riesgo de contaminación de los alimentos.
 3. Deberán instalar un lavamanos den la zona de la barra.
 4. En las instalaciones en las que se produzca consumo de agua potable se incorporarán medios adecuados que permitan el ahorro y el control del agua.
 5. La grifería de los lavamanos en las zonas de manipulación de alimentos (barra y office) será de accionamiento no manual (pedal, rodilla, codo, célula fotoeléctrica, etc).
 6. Las luminarias de las zonas donde se manipulen alimentos no envasados se encontrarán convenientemente protegidas de modo que su ruptura accidental no pueda suponer riesgo de contaminación física de los mismos.
 7. Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones. el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.

COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

1. Junto con la *Comunicación de Inicio de la Actividad*, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en la sectorización, en la compartimentación, en las puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
2. Deberán tener suscrito un contrato de Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad o espectáculo desarrollado. (Artículo 6 de la Ley 7 / 2006, de 2 de Octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).
3. Con la *Comunicación de inicio de la Actividad* deberá aportar Informe Técnico Sanitario favorable, emitido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar



Ayuntamiento de Ponferrada

Social, en relación con las obras e instalaciones realizadas en el establecimiento objeto de este expediente.

4. Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar la justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4. 1.1.).

CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

1. El titular de la instalación deberá llevar a cabo los programas de mantenimiento periódico, las mejoras estructurales y funcionales de las instalaciones, así como el control de la calidad microbiológica y físico-química del agua, con el fin de que no representen un riesgo para la salud pública. (Cumplimiento del *Real Decreto 865/2003, de 4 de Julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis*)
2. Se cumplirá lo dispuesto en el vigente Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León.
3. Se cumplirá la Ley 10 / 2010, de 27 de Septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.
4. Se cumplirán las exigencias establecidas en el *Real Decreto 2207/1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios* (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).
5. El solicitante deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997 de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24 / 1999 de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
6. La actividad cumplirá, en la parte que le corresponda, con lo establecido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816 / 1982).
7. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo. (Decreto 486 / 97, de 14 de Abril).
8. Este **Informe Favorable** se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
9. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



Ayuntamiento de Ponferrada

5º.- EXPEDIENTES DE OBRA.

No se presentan.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

6.1.- Adjudicación del contrato de “Servicio de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada”.

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto, el contrato del “Servicio de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada”, con un presupuesto anual de 495.542,52 € (IVA incluido).

Resultando.- Que una vez finalizado el período de licitación se presentaron ofertas por las siguientes entidades:

PLICA Nº 1.- LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S.A.

PLICA Nº 2.- SERALIA S.A.

PLICA Nº 3.- CLECE S.A.

Resultando.- Que, admitidas a licitación, se procedió a la apertura del Sobre nº 2, examinado el mismo se procedió a la valoración de los criterios subjetivos, con el siguiente resultado:

Licitador	Memoria	medios mat. y técnicos	Plan prev. Riesgos Esp.	Plan Comunicac.	Mejoras	Ampliac. Bolsa horas	TOTAL
1.- LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.L.	10	1	2	2	0	0	15
2.- SERALIA S.A.	22	5	5	5	4	4	45
3.- CLECE S.A.	21	4	3	3	2	2	35

El cual se fundamenta en las conclusiones siguientes del informe técnico:

PLAN DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO



Ayuntamiento de Ponferrada

LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.A.

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

- Presenta una memoria descriptiva y una organización del servicio muy genérica, sin adaptarse a las necesidades reales de cada uno de los centros.
- No se indican horarios de trabajo de cada centro.
- Se ajusta a las frecuencias y horas mínimas semanales requeridas en el pliego.

Se valora con 10 puntos

2.- MEDIOS MATERIALES Y TECNICOS

- La maquinaria y medios a disposición del servicio es escasa y no cubre las necesidades de todos los centros objeto del contrato

Se valora con 1 puntos

3.- PLAN DE PREVENCION DE RIESGOS ESPECIFICOS

- Describe los riesgos específicos del servicio a prestar y las medidas preventivas a adoptar por puesto de trabajo

Se valora con 2 puntos

4.- PLAN DE COMUNICACIÓN

- Describe los medios de comunicación a disposición del servicio pero no como se va a realizar realmente la comunicación entre la empresa y el Ayuntamiento
- El equipo de respuesta inmediata ante posibles emergencias que puedan surgir es itinerante en toda la provincia de León por lo que no se garantiza una rápida respuesta ante este tipo de situaciones.

Se valora con 2 puntos

SERALIA, S.A.

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

- Se ajusta a las frecuencias y horas mínimas semanales requeridas en el pliego.
- Se describen cada uno de los centros indicando las necesidades específicas de cada uno de ellos.
- Se detalla el horario de prestación de servicio en cada centro y el personal asignado. Indicando la organización de las tareas y la dotación de medios.
- Se hace una descripción exhaustiva de cada centro y se adapta el servicio a las necesidades reales de cada uno de ellos.

Se valora con 22 puntos



Ayuntamiento de Ponferrada

2.- MEDIOS MATERIALES Y TECNICOS

- Los medios humanos ofertados se consideran suficientes para la correcta realización del servicio con la calidad exigida en el pliego técnico. Se indica el número de limpiadoras y especialistas a disposición del servicio.
- Dispone de instalaciones en la ciudad para garantizar el stock de todo tipo de productos de limpieza y consumibles.
- La maquinaria destinada a la limpieza y mantenimiento de los centros se considera suficiente para la correcta realización del servicio con la calidad exigida en el pliego técnico.
- Tanto los productos de limpieza como los consumibles serán biodegradables.
- Se adjunta descripción y características de todos los medios a emplear.

Se valora con 5 puntos

3.- PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ESPECIFICOS

- Disponen de servicio de prevención propio
- Se adjunta una evaluación de riesgos específicos de cada puesto de trabajo y de todas las actividades y operaciones desarrolladas en la prestación del servicio indicando las medidas de prevención y de protección a adoptar.

Se valora con 5 puntos

4.- PLAN DE COMUNICACIÓN

- Describe los medios y la forma de comunicación entre la empresa y el Ayuntamiento.
- La capacidad de respuesta ante imprevistos y/o situaciones de emergencia será inferior a 30 minutos desde que se recibe el aviso.

Se valora con 5 puntos

CLECE, S.A.

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

- Se ajusta a las frecuencias y horas mínimas semanales requeridas en el pliego.
- Se describen cada uno de los centros indicando las necesidades específicas de cada uno de ellos.
- Se detalla el horario de prestación de servicio en cada centro y el personal asignado. Indicando la organización de las tareas y la dotación de medios.
- Se hace una descripción de cada centro.



Ayuntamiento de Ponferrada

Se valora con 21 puntos

2.- MEDIOS MATERIALES Y TECNICOS

- Relaciona los medios humanos ofertados pero no indica el número de limpiadoras y especialistas a disposición del servicio.
- La maquinaria destinada a la limpieza y mantenimiento de los centros se considera suficiente para la correcta realización del servicio con la calidad exigida en el pliego técnico.
- Tanto los productos de limpieza como los consumibles serán biodegradables.
- Se adjunta descripción y características de la maquinaria y productos de limpieza a emplear.

Se valora con 4 puntos

3.- PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ESPECIFICOS

Describe los riesgos específicos de cada puesto de trabajo y las medidas preventivas a adoptar. Se valora con 3 puntos

4.- PLAN DE COMUNICACIÓN

- Describe los medios de comunicación entre la empresa y el Ayuntamiento.
- La capacidad de respuesta ante imprevistos y/o situaciones de emergencia será inferior a 60 minutos desde que se recibe el aviso.

Se valora con 3 puntos

MEJORAS

LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.A.

No se presenta ninguna mejora ni ampliación de la bolsa de horas

Se valora con 0 puntos

SERALIA, S.A.

1.- MEJORAS :

Amplía y enumera pequeñas reparaciones a realizar en cada uno de los centros.

Además presenta otras mejoras, algunas de ellas no se pueden considerar como tal ya que van están incluidas como tareas obligatorias a realizar en el pliego (sistema informático de control de horarios, limpieza de banderas de la casa consistorial)

Se valora con 4 puntos.



Ayuntamiento de Ponferrada

2.- AMPLIACION DE BOLSA DE HORAS

Se amplia la bolsa de horas en 600 horas anuales

Se valora con 4 puntos.

CLECE, S.A.

1.- MEJORAS :

No especifica las pequeñas reparaciones que se van a realizar.

Se valora con 2 puntos.

2.- AMPLIACION DE BOLSA DE HORAS

Se amplia la bolsa de horas en 1.000 horas pero no se indica si son anuales o a lo largo de todo el contrato.

Se valora con 2 puntos.

Resultando.- Que se procedió a la apertura del Sobre nº 3 de oferta económica y resto de criterios objetivos, con el siguiente resultado:

PLICA Nº 1.- LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.L.

Base Imponible.- 409.539,27 €
Iva.- 86.003,25 €
Total..... 495.542,62 €
Certificados AENOR 14001 Y 9001
Póliza RC 3.000.000 €

PLICA Nº 2.- SERALIA S.A.

Base Imponible.- 366.360,00 €
Iva.- 76.935,60 €
Total.- 443.295,60 €
Certificados AENOR 14001 Y 9001
Póliza RC: 3.000.000 €

PLICA Nº 3.- CLECE S.A.

Base Imponible: 388.015,81 €
Iva.- 81.483,32 €
Total.- 469.499,13 €
Certificados AENOR 14001 Y 9001
Póliza RC: 30.000.000 €



Ayuntamiento de Ponferrada

Obteniéndose la siguiente puntuación:

Licitador	Calidad y Medio Amb.	Póliza RC	Oferta Económica	TOTAL
1.- LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A.	6	5	0	11
2.- SERALIA S.A.	6	5	40	51
3.- CLECE S.A.	6	5	19,94	30,94

Resultando.- Que sumados los criterios subjetivos y objetivos se obtiene el siguiente resultado:

Licitador	Criterios subjetivos	Criterios objetivos	TOTAL
1.- LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.L.	15	11	26
2.- SERVALIA S.A.	45	51	96
3.- CLECE S.A.	35	30,94	65,94

Resultando.- Que mediante sesión de la Mesa de Contratación de fecha 15 de mayo de 2014, se propone la adjudicación del Servicio de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada a la entidad SERALIA S.A., en el precio de su oferta.

Resultando.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del T.R. de la L.C.S.P. se requiere mediante escrito de 15 de mayo de 2014 al licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, así como haber depositado la garantía definitiva procedente.

Resultando.- Que por la entidad SERALIA S.A., con fecha 27 de mayo de 2014, se presenta la documentación requerida, así como la constitución de la garantía definitiva, por importe de 73.272,00 €

Visto lo establecido en el artículo 151.1 del T.R. de la L.C.S.P., los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación, adjudicando el contrato del "Servicio de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada", a la entidad SERALIA S.A., por el precio de 443.295,60 € (IVA incluido).



Ayuntamiento de Ponferrada

SEGUNDO: Autorizar el gasto, a cargo de las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto en vigor.

TERCERO: Requerir por el presente acuerdo al adjudicatario para que, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, proceda a formalizar el contrato administrativo.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a los licitadores, adjudicatario, Intervención y Servicio correspondiente, publicándose la misma en el Perfil del contratante del Ayuntamiento.

7º.- SUBVENCIONES.

7.1.- Otorgamiento de subvenciones nominativas, Clubes Deportivos 2014.

Vistos los convenios de colaboración a suscribir con las Asociaciones y entidades que se citan, dentro del Área de Deportes, correspondientes al ejercicio 2014, por los que se articula una subvención nominativa a los destinatarios e importes que se relacionan.

Considerando.- Que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el pago de las subvenciones concedidas, a cargo de la partida presupuestaria 341.489 del presupuesto municipal del 2014.

Considerando.- Que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2013-2015, en su actualización para el 2014, contempla las subvenciones objeto de este acuerdo entre las previstas dentro del Área funcional de Deportes, en la línea de actuación de promoción del deporte a través de federaciones, asociaciones y clubes.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar una subvención nominativa a las Asociaciones y entidades, dentro del Área de Deportes, correspondiente al ejercicio 2014, por un importe total de 184.200,00 €, según la declaración de proyecto presentado, y por las cuantías que a continuación se relacionan:

ENTIDADES DEPORTIVAS	CONCEPTO	IMPORTE (€)
CLUB AROS 5	XXVII Campeonato de Gimnasia Rítmica	3.000,00



Ayuntamiento de Ponferrada

ENTIDADES DEPORTIVAS	CONCEPTO	IMPORTE (€)
	"Ciudad de Ponferrada" y Campamento Urbano	
CLUB DEPORTIVO SANTA MARTA	Participación en liga de fútbol "Diferentes Categorías" y XXII Torneo de La Amistad	4.500,00
CLUB DEPORTIVO BERCIANO DE FÚTBOL SALA	XXVI Torneo de Navidad Fútbol Sala Base	2.500,00
CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO	Milla Urbana Encina 2014 y participación en competiciones	9.600,00
CLUB NATACIÓN BIERZO PONFERRADA	Participación en pruebas, competiciones y colaboración deporte escolar base	3.000,00
CLUB BALONCESTO CIUDAD DE PONFERRADA	Torneo de Reyes y participación en diferentes ligas	16.500,00
SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA	Participación en las ligas de diversos niveles	83.200,00
CLUB DEPORTIVO CAMPUS	Campus de Verano de Baloncesto 2014	1.000,00
CLUB DEPORTIVO MOTOBIERZO	Promoción del trial	500,00
CLUB DEPORTIVO SÍ AL DEPORTE	XV Jornadas Polideportivas	1.500,00
CLUB BALONCESTO 6,25	Participación en ligas de diferentes categorías	10.000,00
CLUB DEPORTIVO LA MORENITA - ALDEBI	Participación en ligas y XIX Campeonato de benjamines de fútbol	3.500,00
CLUB DEPORTIVO FLORES DEL SIL	Participación en ligas y en deporte escolar base	3.500,00
CLUB DEPORTIVO CUATROVIENTOS	Participación en ligas y Torneo Prebenjamines de fútbol	4.000,00
CLUB DEPORTIVO COLUMBRIANOS	Participación en ligas y en deporte escolar	2.500,00
CLUB DEPORTIVO FUENTESNUEVAS	Participación en ligas y en deporte escolar base	2.000,00
CLUB DEPORTIVO DEHESAS	Participación en ligas	2.400,00
CLUB DEPORTIVO PONFERRADA	Participación en ligas	5.500,00



Ayuntamiento de Ponferrada

ENTIDADES DEPORTIVAS	CONCEPTO	IMPORTE (€)
FÚTBOL		
CLUB TEAM REPAUTO	Rallys y participación en pruebas	10.000,00
CLUB TIRO CON ARCO PONFERRADA	XII Trofeo "Ciudad de Ponferrada"	800,00
CLUB DEPORTIVO FUTBOLISTAS VETERANOS DE PONFERRADA	XVIII Torneo de Fútbol 7 benjamin "Ciudad de Ponferrada"	2.500,00
CLUB DEPORTIVO BIERZO RACING CLUB	Diferentes competiciones	300,00
CLUB DEPORTIVO JABATOS DEL BIERZO	Participación en ligas deportivas de rugby	600,00
CLUB DEPORTIVO BIERZO RUGBY	Participación en ligas deportivas de rugby	1.000,00
CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA	Torneo tenis de mesa	300,00
CLUB DEPORTIVO RUTAS DEL BIERZO	XIX Travesía Integral Montes Aquilianos y VII Edición Mountemplaria	10.000,00

SEGUNDO: Autorizar un gasto global de 184.200,00 €, a cargo de la partida presupuestaria 341.489 del ejercicio 2014.

TERCERO: Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción de los acuerdos adoptados.

CUARTO.- Previa a la ordenación del pago los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

QUINTO.- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

7.2.- Otorgamiento de subvenciones nominativas Escuelas Deportivas 2014.

Vistos los convenios de colaboración a suscribir con las entidades deportivas que se citan para el funcionamiento de las Escuelas Deportivas



Ayuntamiento de Ponferrada

Municipales correspondientes al ejercicio 2014, por los que se articula una subvención nominativa a los destinatarios e importes que se relacionan.

Considerando.- Que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el pago de las subvenciones concedidas, a cargo de la partida presupuestaria 341.489 del presupuesto municipal del 2014.

Considerando.- Que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2013-2015, en su actualización para el 2014, contempla las subvenciones objeto de este acuerdo entre las previstas dentro del Área funcional de Deportes- Escuelas Deportivas, en la línea de actuación de fomento y cooperación en el tercer sector (Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil) cuyo objeto es la realización y funcionamiento de Escuelas Deportivas Municipales.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar una subvención nominativa a las entidades deportivas que se indican para el funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales, correspondiente al ejercicio 2014, por un importe total de 39.900,00 €, según la declaración de proyecto presentado, y por las cuantías que a continuación se relacionan:

ENTIDAD TITULAR	DENOMINACIÓN DE LA ESCUELA	IMPORTE (€)
Club Ajedrez Unión Bierzo	Ajedrez	1.500,00
Club Deportivo Ponferrada Atletismo	Atletismo	5.500,00
Club Deportivo Baloncesto Ciudad de Ponferrada	Baloncesto	2.000,00
Club Ciclista Ponferrada 2014	Ciclismo	2.000,00
Club Deportivo Amigos del Fútbol de Ponferrada	Fútbol	5.500,00
Club Deportivo Berciano de Fútbol Sala	Fútbol Sala	5.500,00
Club Judo Blume Ponferrada	Gimnasia Artística	2.000,00
Club Aros 5	Gimnasia Rítmica	2.400,00
Club Golf Bierzo	Golf	500,00
Club Deportivo Pista Central	Pádel	1.000,00
Club Patín Bierzo	Patinaje	2.000,00
Club Deportivo Bierzo Rugby	Rugby	1.000,00
Federación de Salvamento y Socorrismo de C y L	Salvamento y Socorrismo	1.000,00
Club Deportivo Pista Central	Tenis	3.000,00
Club Deportivo Tenis de Mesa Ponferrada	Tenis de Mesa	1.000,00
Club Tiro con Arco Ponferrada	Tiro con Arco	1.500,00



Ayuntamiento de Ponferrada

ENTIDAD TITULAR	DENOMINACIÓN DE LA ESCUELA	IMPORTE (€)
Club Deportivo Moto Bierzo	Trial	1.500,00
Club Deportivo Voleibol Ponferrada	Voleibol	1.000,00

SEGUNDO: Autorizar un gasto global de 39.900,00 €, a cargo de la partida presupuestaria 341.489 del ejercicio 2014.

TERCERO: Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción de los acuerdos adoptados.

CUARTO.- Previa a la ordenación del pago los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

QUINTO.- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

7.3.- Aprobación de las bases que rigen la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2014.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la presente ayuda se encuentra prevista en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, en el Área de Cultura, determinándose como procedimiento de concesión el régimen ordinario, mediante concurrencia competitiva, según las bases aprobadas por el órgano competente.

Resultando.- Que según informe de los Servicios de Intervención Municipal, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 330.482 del presupuesto del ejercicio 2014, por importe de 10.000 euros.

Conocidos los antecedentes descritos y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

PRIMERO: Aprobar las bases para la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro Municipio para la realización actividades culturales durante el ejercicio 2014.

SEGUNDO: Aprobar el gasto, por importe de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.482 del presupuesto del ejercicio 2014.

TERCERO: Exponer al público mediante anuncio inserto en el B.O.P. y en la página web municipal.

7.4.- Cancelación total y pérdida del derecho de cobro de la subvención otorgada a la ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS DE OFICIOS ARTÍSTICOS Y TURÍSTICOS DEL BIERZO (COART).

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2014 se inicia expediente de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2013, a la ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS DE OFICIOS ARTÍSTICOS Y TURÍSTICOS DEL BIERZO (COART), por importe de 2.000 €, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado

Resultando.- Que notificado el expediente de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada, el interesado no presenta alegación dentro del plazo establecido al efecto.

Considerando.- Que conforme al artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para dictar la resolución del expediente.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Ordenar la cancelación total de la subvención otorgada a la ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS DE OFICIOS ARTÍSTICOS Y TURÍSTICOS DEL BIERZO (COART), por importe de 2.000 €, y la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la misma.

8º.- ESCRITOS VARIOS

8.1.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

Visto el expediente de referencia, y



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que el convenio regulador del servicio unificado de agua y saneamiento en el municipio de Ponferrada, suscrito entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la mercantil Aquagest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimiento de Agua S.A. (hoy Aquona), prevé que el concesionario presentará en el plazo de un año el plan director del servicio unificado, teniendo entre sus fines, ... la supresión de compra de agua a la Mancomunidad...

Resultando.- Que el artículo 9 del convenio referenciado, dispone que las obras valoradas en concepto de canon "en especie", por un importe de 3.000.000 €, pueden ser variadas por la Administración, manteniéndose el importe global de las mismas y la vinculación del servicio.

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2012 se aprueba el proyecto de legalización de la obra "Conducción desde el Puente del Centenario hasta la Avenida de Asturias", con un presupuesto máximo de 425.717,51 € (IVA incluido). Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2012 (modificado el 26 de abril de 2012), se aprueba "el proyecto de ejecución de la red de transporte por Compostilla hasta los depósitos de Montecastro", con un presupuesto, IVA incluido, de 744.103,15 €. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2012, se aprueba la obra "Red de transporte desde la Calle Cabo Finisterre hasta la red de la Mancomunidad en Cuatrocientos", con un presupuesto de 606.706,43 € (IVA incluido).

Resultando.- Que la ejecución de los proyectos descritos se han encomendado al concesionario del servicio, en concepto de canon en especie, según las obligaciones contractuales pactadas y que una vez realizadas permitirán el abastecimiento de agua independiente del Ayuntamiento de Ponferrada y la Mancomunidad de Aguas del Bierzo.

Resultando.- Que los Servicios de Ingeniería Municipal redactan diversas memorias valoradas, por un valor global de 800.000 €, vinculadas al contrato vigente de explotación del servicio de agua y saneamiento, según informe técnico de fecha 30 de mayo de 2014.

Resultando.- Que según informe "in voce" de los Servicios de Intervención Municipal, hay crédito disponible, en concepto de canon concesional, para abordar la realización de las obras presentadas por la Sección Técnica Municipal.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a la delegación de competencias acordada en sesión plenaria de fecha 2 de diciembre de 2011, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:



Ayuntamiento de Ponferrada

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación de obras, por su cuantía y conceptos:

1. OBRAS DE RASANTEO DE POZOS, SUMIDEROS Y ARQUETAS DE REGISTRO EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD: 104.503,02 € (IVA incluido).
2. OBRAS DE MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y DRENAJE EN AVDA. DE PORTUGAL: 247.363,64 € (IVA incluido).
3. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD, PARA MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y DRENAJE: 178.706,14 € (IVA incluido)...
4. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y DRENAJE EN LA ZONA COLINDANTE CON LA CARRETERA DEL EMBALSE DE BÁRCENA: 97.471 (IVA incluido).
5. OBRAS DE SANEAMIENTO Y DRENAJE EN EL ENTORNO DEL TORALÍN: 171.955,87 € (IVA incluido).

SEGUNDO: Ordenar la ejecución de las obras descritas al concesionario del servicio, en concepto de canon fijo anticipado, dando cuenta del acuerdo adoptado a los Servicios de Intervención Municipal, para su repercusión en el estado económico de la concesión, sin que en ningún caso la obra ejecutada tenga repercusión en tarifa.

TERCERO: Se fija el plazo de ejecución de las obras en TRES SEMANAS, bajo la dirección de obra a cargo de los Servicios Técnicos Municipales.

8.2.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** de fecha 19 de mayo de 2014, dictada por el Juzgado de Instrucción nº 7 de Ponferrada, en el **Juicio de Faltas 89/2014**.

8.3.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** de fecha 20 de mayo de 2014, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Abreviado 196/2013**, estimando parcialmente el recurso interpuesto por Assignia Infraestructuras S.A.

8.4.- Visto el escrito de la mercantil **CYMOTSA**, interesando aclaración respecto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión del día 7 de



Ayuntamiento de Ponferrada

marzo de 2014, sobre Autorización de Uso excepcional en Suelo Rústico, y teniendo en cuenta la documentación unida al expediente administrativo,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aclarar que la parcela que queda vinculada al uso interesado (extremo 3 del apartado primero) y se establece indivisible (extremo 4 del apartado primero) corresponde con la finca registral 34018 del Tomo 2188, Libro 499, Folio 178 del Registro de la Propiedad de Ponferrada.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 18,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.

Esta acta se aprueba definitivamente con el texto transcrito en la sesión de fecha 5 de junio de 2014.